



ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



CCCEM/R.P./167/2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL, MAESTRO EN JUICIOS ORALES GABRIEL REYES GALVÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES Y LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, LICENCIADA EN DERECHO ISABEL NARANJO CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno, decimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones II, VII, VIII, XIII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I y V, 2, 3, 4, 8 fracciones V y XIV, 10 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.2. Que el Contador Público Raúl Madrazo Lemarroy, Oficial Mayor, se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos de lo establecido en el oficio número 20600005S/UAJIG/17041/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, signado por el otrora Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que se agrega al presente en copia y forma parte integral de este acuerdo de voluntades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracciones VII, XXI y XXII y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.3. Que la Oficialía Mayor, es la unidad administrativa encargada de establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del presupuesto anual asignado a cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación; programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto; suscribir en coordinación con las unidades administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII y 18 fracciones I, IV, XIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.4. Que la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, es la unidad administrativa encargada de elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los Servidores Públicos de las Instituciones Policiales; fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de los Servidores Públicos; coordinar y dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción IV, 9 y 28 fracciones II, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5. Que el **Maestro en Juicios Orales Gabriel Reyes Galván**, Director General del Sistema de Desarrollo Policial, asistió al Oficial Mayor en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.6. Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**.

I.7. Que mediante oficio 20603A000/OM/SP-DF/245/2023, del 12 de abril de 2023, (mismo que se anexa y forma parte integral del presente instrumento jurídico) el Oficial Mayor informó al Director General del Sistema de Desarrollo Policial, que cuenta con la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal, por un monto total de **\$29,700.00 (veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al recurso Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2023.

I.8. Atingente a lo anterior, a través del oficio 20600300000000L/DGSDP/1779/2023, del 17 de abril de 2023, (mismo que se anexa y forma parte integral del presente instrumento jurídico), el Director General del Sistema de Desarrollo Policial solicitó a la Oficialía Mayor la realización del proyecto de convenio, a fin de que **"EL CENTRO"**, realice hasta **99 (noventa y nueve) exámenes toxicológicos sorpresa** a igual número de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Subsecretaría de Control Penitenciario de **"LA SECRETARÍA"**, y mediante el cual, remite el listado debidamente validado de las personas servidoras públicas a realizar el examen toxicológico sorpresa para el proceso de alta de la Licencia Oficial Colectiva número 139.

I.9. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50170.

3 12

II. **"EL CENTRO"** declara:



ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



CCCEM/R.P./167/2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como **exámenes médicos y toxicológicos** a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.3. Que fue certificado el 08 de diciembre de 2010 y reacreditado por última ocasión el 31 de mayo de 2021, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha de suscripción del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente vigentes.

II.4. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2009 del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.5. Que los integrantes del Consejo Directivo de "EL CENTRO" mediante el Acuerdo CCC/O-073/008, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 27 de febrero de 2023, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de examen toxicológico sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), vigente a la fecha, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción VIII y 234 fracción IX de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.6. Que la **Maestra en Psicología Angélica Arely Nevárez**, en su carácter de Directora General y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, 10 y 11 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.7. Que la **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción XII y 20 fracciones I, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.8. Que la **Licenciada en Derecho Isabel Naranjo Cruz**, encargada del despacho de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción XII y 21 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.9. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II.10. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123, colonia Parque Industrial Lerma, código postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

III.4. Que de conformidad con el artículo 1 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases entre "LAS PARTES" a fin de que "EL CENTRO" realice hasta 99 (noventa y nueve) exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Subsecretaría de Control Penitenciario de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con el listado proporcionado por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo máximo para realizar, concluir y emitir los resultados de los exámenes toxicológicos sorpresa será el 15 de septiembre del año en curso, por lo que "EL CENTRO" a través de su Dirección de Administración y Finanzas informará por escrito a la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial de "LA SECRETARÍA" el total de los exámenes realizados en ese periodo, a fin de que esta última gestione la cancelación del recurso no ejercido, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial se compromete a:

I. Presentar en tiempo y forma a partir de la suscripción del presente convenio, hasta **99 (noventa y nueve)** personas servidoras públicas con el original de la identificación vigente con fotografía y firma para su cotejo, a fin de que se les apliquen los exámenes toxicológicos sorpresa para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego, previendo que "EL CENTRO", no podrá exceder del **15 de septiembre de 2023** para concluir y emitir los resultados de los exámenes toxicológicos sorpresa.

II. Entregar a través de la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor, el contra recibo por concepto de contraprestación a favor de "EL CENTRO" por los exámenes toxicológicos sorpresa que éste efectivamente realice conforme a los plazos y términos convenidos en el presente instrumento.

III. Ingresar a más tardar el **15 de septiembre de 2023** a la Dirección de Finanzas de "LA SECRETARÍA", las facturas debidamente validadas por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial. No serán aplicables el cobro de intereses y no se emitirán pagarés.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CENTRO" se compromete a:

I. Realizar hasta **99 (noventa y nueve)** exámenes toxicológicos sorpresa para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego a igual número de personas servidoras públicas adscritas a "LA SECRETARÍA", conforme a la programación que formule y que compartirá con "EL CENTRO" con ocho días hábiles de anticipación a la aplicación del examen, a la que se deberá adjuntar el listado del total de personas servidoras públicas a evaluar con nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes.

II. Llevar a cabo los exámenes toxicológicos sorpresa en los sitios que asigne "LA SECRETARÍA" de acuerdo a la solicitud que realice esta última.

III. Remitir a "LA SECRETARÍA" el monto de la transferencia a tramitar y los resultados que emita el laboratorio en un término no mayor a doce días hábiles a partir de la toma de la muestra que integra el examen toxicológico sorpresa y sólo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo; sin que el plazo para la entrega de los resultados exceda del 15 de septiembre de 2023.

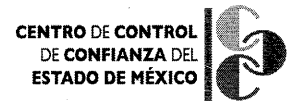
IV. Presentar la facturación ante la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidas a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**.



ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



CCCEM/R.P./167/2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

V. Ingresar la factura a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, mismas que deberán incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3, y que deberán presentarse por separado dependiendo del centro de costos que se afecte para su pago conforme a la suficiencia presupuestal asignada; a fin de que, la citada Dirección General las remita a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor para su trámite de pago.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS SORPRESA.

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso del Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2023 pagará por concepto de contraprestación la cantidad de hasta \$29,700.00 (veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes hasta 99 (noventa y nueve) exámenes toxicológicos sorpresa para el proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego a igual número de personas servidoras públicas de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

La contraprestación será pagada por "LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso a favor de "EL CENTRO" dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

I. En una sola exhibición, por la cantidad que corresponda al número total de los exámenes toxicológicos sorpresa efectivamente realizados por "EL CENTRO" al 15 de septiembre de 2023, sin que estas puedan exceder de hasta 99 (noventa y nueve), que deberá ser cubierta una vez que se hayan entregado los resultados de los exámenes, lo cual tienen como plazo máximo de doce días hábiles contados a partir de la última toma de muestra que integra el examen toxicológico sorpresa y sólo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo y de acuerdo con las facturas entregadas y validadas por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, quien las remitirá a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor.

II. La contraprestación en favor de "EL CENTRO", será pagada directamente a través de la Caja de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México previa entrega de las facturas y/o recibos fiscales, debidamente validados por el área usuaria al siguiente número de cuenta:

NOMBRE:	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO:	BANORTE
R.F.C.:	CCC081201148
SUCURSAL:	LERMA
CUENTA:	0656767478
CLABE:	072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL:	CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123 PARQUE INDUSTRIAL LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52000

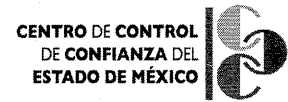
"LAS PARTES" establecen que en caso de no alcanzar la meta convenida de hasta 99 (noventa y nueve) exámenes toxicológicos sorpresa, "LA SECRETARÍA" informará por conducto de la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, mediante oficio a "EL CENTRO" el número total de



ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



CCCEM/R.P./167/2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

exámenes efectivamente realizados, sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal, considerando dicho oficio informativo y anexo como parte integrante del presente instrumento jurídico, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a:

I. Por "LA SECRETARÍA":

Nombre: A la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.

Teléfono: (722) 2 75 83 00, extensión 10707.

II. Por "EL CENTRO":

Nombre: A la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

Teléfono: (728) 2 84 73 30, extensión 62381.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decidan designar a una persona distinta a las señaladas en la presente cláusula, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en las declaraciones, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no mayor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivadas del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

Para tal caso "LA SECRETARÍA", solo está obligada al pago de las evaluaciones de control de confianza que efectivamente haya realizado "EL CENTRO", y de los cuales hayan notificado sus resultados.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia hasta que "EL CENTRO" entregue los resultados correspondientes a la totalidad de los exámenes toxicológicos sorpresa efectivamente realizados, señalados en la **Cláusula PRIMERA** sin que esta exceda del **15 de septiembre de 2023**.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS EPÍGRAFES

Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante en que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.



ESTADO DE MÉXICO



**SECRETARÍA
DE SEGURIDAD**



CCCEM/R.P./167/2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA QUINTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

**CONTADOR PÚBLICO
RAÚL MADRAZO LEMARROY
OFICIAL MAYOR**

POR "EL CENTRO"

**MAESTRA EN PSICOLOGÍA
ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL**

**MAESTRO EN JUICIOS ORALES
GABRIEL REYES GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
DESARROLLO POLICIAL**

**CONTADORA PÚBLICA
MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ
REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

**LICENCIADA EN DERECHO
ISABEL NARANJO CRUZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E
IGUALDAD DE GÉNERO**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad y el Centro de Control de Confianza, ambos del Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.